NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº12/2024

Asunción, 12 de Febrero de 2024

Señor
Abog. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007 y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se dirige a usted sobre las observaciones a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1798/2023 para la **"Adquisición de Medidores Electrónicos Trifásicos de Conexión Indirecta - Ad Referéndum ID: 438617**, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

OBSERVACIÓN N° 1:

Tema: CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Sección: Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

Situación: El requisito podría resultar limitante/excluyente

Descripción: Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Verificado el PBC, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente, se requiere su modificación o en su caso la presentación de una justificación técnica suficiente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante a los efectos de demostrar porque técnicamente resulta necesario el criterio establecido.

RESPUESTA:

Al respecto, la observación tiene relación con el criterio de EXPERIENCIA del Oferente, por lo que vale aclarar que la fundamentación técnica requerida aplicaría más bien al bien (medidores) objeto de la licitación, que de hecho cuenta con las especificaciones correspondientes, las cuales satisfacen las necesidades técnicas de la Convocante en cuanto al uso y fines de dichos bienes.

Dado que es la Convocante la indicada para conocer sus necesidades y como satisfacerlas, se torna una facultad de ella la determinación de criterios, condiciones y requisitos que deben ser cumplidos por los oferentes sobre todo en procesos de adquisición de bienes de alto contenido técnico, quedando como única limitante lo previsto en el Art.20 de la Ley. Asimismo, la propia ley de contrataciones otorga a la Convocante la libertad de elaborar su propio pliego de bases y condiciones para cada llamado.

Volviendo al criterio de EXPERIENCIA previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, lo que busca la Convocante es la calificación de una firma que pueda cumplir cabalmente con el contrato, que otorgue las garantías de funcionamiento correspondientes y oferte un producto de fabricación acorde a las especificaciones técnicas. Todo ello puede acreditarse contando con antecedentes de suministros, con funcionamiento, garantías y calidad satisfactorias en empresas que brindan servicio público de electricidad tal como es el caso de la ANDE.

Cabe destacar que en nuestro país no existe empresa que se dedique a la fabricación de medidores, por lo que se especifica en el Pliego que el oferente podrá utilizar la experiencia del fabricante de los bienes ofertados, lo cual incluso amplia aún más el espectro de posibles proveedores.

Como parámetro de referencia señalamos que en el anterior proceso de adquisición de medidores de conexión indirecta identificada como "Convocatoria de la Licitación con ID DNCP 398475 - Lp1648-21.Adquisición de Medidores Electrónicos Trifásicos de Conexión Indirecta", fueron utilizados los mismos requisitos de experiencia no registrándose impugnación alguna al Pliego de Bases y Condiciones.

OBSERVACIÓN N° 2:

Tema: CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Sección: Condiciones Contractuales
Situación: Indicadores de cumplimiento
Descripción: Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.
Comentario: 1) En el plan de entregas indica (150 días), en tanto que en el los indicadores establece como frecuencia anual. Ajustar inconsistencia. 2) En este punto establece (acta de recepción), dicho requerimiento no se indica en el plan de entregas.

RESPUESTA:

Al respecto, se han realizado ajustes al Pliego de Bases y Condiciones y en cuanto al acta de recepción se encuentra detallado en las Condiciones Contractuales en el Punto 24) Documentos de Recepción Provisional y Definitiva.

OBSERVACIÓN N° 3:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación
Descripción: Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.
Comentario: La forma de pago que han indicado en el SICP y en el PBC difiere entre sí.

RESPUESTA:

Al respecto, se han realizado los ajustes correspondientes al SICP.

OBSERVACIÓN N° 4:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Documentos del SICP
Situación: Precios Referenciales
Descripción: Se solicita remitir los documentos respaldatorios, conforme lo requiere la reglamentación vigente.
Comentario: El precio referencial que han indicado en el dictamen, específicamente en la planilla de comparación de precios difiere de lo establecido en los documentos respaldatorios, no han remitido la totalidad de los pedidos de presupuestos, solicitamos remitir nuevamente el dictamen con los documentos respaldatorios para su verificación.

RESPUESTA:

Al respecto, se remiten los documentos solicitados.

C.P Liliana Rocio Ortiz Benitez
Responsable UOC/ANDE

LO/lmge